

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole sobre la documentación que antecede, la cual atañe a las respuestas emitidas por las entidades crediticias **BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAÚ, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, SCOTIABANK COLPATRIA y BANCAMIA** con relación a las medidas cautelares otrora decretadas en éste. De conformidad con el **Acuerdo PCSJA23-12089** expedido por el CSJ, los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el **14 al 20 de septiembre de 2.023**. Sírvasse proveer. Cartago (V.), septiembre 21 de 2.023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [GARANTÍA PERSONAL]
promovido por **BANCO DE OCCIDENTE SA** contra
CRISTIAN ANDRÉS RAMÍREZ GÓMEZ
Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00110-00
Auto: **1.468**

COLÓCASE en conocimiento de la parte demandante en la presente Ejecución, para los fines que estime convenientes, el resultado, que según la comunicación signada por **BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAÚ, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, SCOTIABANK COLPATRIA y BANCAMIA** visible en este expediente digital, produjo la misiva otrora librada con destino a las mismas, atinentes al embargo antes decretado sobre cuentas bancarias del Ejecutado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **22 DE SEPTIEMBRE DE 2.023**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8788912b382a9015586e5984f3d58fbf9efddb191dd1b21a1ce2011e8786fbf**

Documento generado en 21/09/2023 01:38:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>